

NACIONES UNIDAS
Asamblea General

CUADRAGESIMO SEPTIMO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

SEXTA COMISION
17a. sesión
celebrada el martes
20 de octubre de 1992
a las 15.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 17a. SESION

Presidente: Sr. ZARIF (República Islámica del Irán)
más tarde: Sr. TOMKA (Checoslovaquia)
(Vicepresidente)

SUMARIO

TEMA 133 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACION (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.
Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada,
y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750,
2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

92-57123 4809a

Distr. GENERAL
A/C.6/47/SR.17
16 de diciembre de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES
/...

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

TEMA 133 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACION (continuación) (A/47/33, A/47/60-S/23329, A/47/67, A/47/516)

1. El Sr. NITTI (Italia) dice que el período de sesiones de 1992 del Comité Especial ha confirmado la viabilidad de ese órgano y la importancia de su labor. El Comité Especial ha continuado dedicando gran atención a las cuestiones del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la solución pacífica de controversias. Se trata de dos esferas fundamentales de las relaciones entre los Estados, en las que la necesidad de adaptar los instrumentos jurídicos de las Naciones Unidas se hace cada vez más clara. El informe del Secretario General titulado "Un programa de paz" se centra en toda la gama de actividades destinadas a mantener la paz y la seguridad internacionales y solucionar conflictos por los medios pacíficos previstos en el Capítulo VI de la Carta. En la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización (A/47/1) se atribuye análoga importancia a esas actividades, al tiempo que se destaca la excepcional fase histórica por la que atraviesan las Naciones Unidas y la influencia que las decisiones y acciones actuales pueden tener sobre la evolución futura.

2. Pasando al documento de trabajo A/AC.182/L.72, titulado "Proyecto de declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales" (A/47/33, párr. 39), dice que su delegación tiene gran interés por los problemas de la integración regional y la creciente responsabilidad por la seguridad colectiva que las organizaciones regionales están tendiendo a asumir. En este contexto, hace observar el proceso de consolidación institucional que se está desarrollando en el seno de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE); como resultado de ese proceso, la CSCE ha adquirido oficialmente el estatuto de acuerdo regional en el sentido del Capítulo VIII de la Carta. Debe examinarse más a fondo la relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales para evitar la fragmentación de esfuerzos que pudiera ocurrir de no haber mecanismos de coordinación; a este respecto, señala a la atención los párrafos 114 y 115 del documento A/47/1.

3. Los debates celebrados en el Comité Especial sobre el proyecto titulado "Reglamento de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados" (A/45/742) (A/47/33, párr. 132) han puesto de manifiesto un amplio acuerdo sobre su utilidad como punto de partida para un examen más a fondo, pese a algunas opciones desconcertantes adoptadas en el proyecto. Su país es partidario de ampliar la función de la conciliación como uno de los mecanismos para la solución pacífica de controversias, y considera que pueden extraerse algunos puntos de especial interés de los párrafos que se ocupan de la conciliación en el Manual sobre la solución pacífica de controversias aprobado por el Comité Especial. En particular, debe investigarse la posibilidad de

/...

(Sr. Nitti, Italia)

una utilización más amplia de la conciliación obligatoria. Los debates que se han iniciado recientemente en Ginebra dentro del marco de la CSCE sobre la cuestión de la conciliación obligatoria, voluntaria y "dirigida" harán posible centrar los debates del próximo período de sesiones del Comité Especial en las experiencias de un numeroso grupo de Estados.

4. Su delegación toma nota con satisfacción de que ha tenido lugar un amplio intercambio de opiniones en el Comité Especial sobre la manera más adecuada de fortalecer la función de la Organización, cuando se aproxima el quincuagésimo aniversario de la Carta. En este contexto, señala a la atención las propuestas contenidas en el documento de trabajo A/AC.182/L.65 y Corr.1, titulado "Nuevas cuestiones para su examen en el Comité Especial" (A/47/33, párrs. 95 a 108). Su Gobierno considera que ha llegado el momento de ocuparse de las cuestiones centrales relativas a la adaptación de las estructuras y mecanismos de la Organización, incluida la cuestión de la composición del Consejo de Seguridad. Si bien esas cuestiones podrían ser examinadas también por otros órganos, el Comité Especial sigue siendo un foro importante.

5. El Sr. KALPAGE (Sri Lanka) dice que algunas de las cuestiones planteadas en el Comité Especial requieren atento examen, ya que guardan relación directa con los principios fundamentales en que se basa la Carta, en particular, los principios de la igualdad soberana de todos los Estados Miembros (Artículo 2, párr. 1) y la no injerencia en sus asuntos internos (Artículo 12, párr. 7).

6. El documento A/45/742 (A/47/33, párr. 132) constituye una iniciativa loable. La flexibilidad y su carácter no oficial constituyen los rasgos distintivos de la conciliación; son esos rasgos los que hacen que la conciliación resulte interesante a las partes en una controversia y los que diferencian a la conciliación del arbitraje y del procedimiento judicial. En consecuencia, cualquier norma de conciliación debe limitarse a lo que es absolutamente necesario para no menoscabar esas características fundamentales.

7. Pasando al documento de trabajo A/AC.182/L.73, concerniente a la aplicación de las disposiciones de la Carta en relación con la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII (A/47/33, párr. 109), dice que los efectos de esas medidas preventivas o coercitivas, si no se suavizan pronta y adecuadamente, podrían ser muy perjudiciales para las economías de terceros Estados. Esto resulta claro del Artículo 50 de la Carta y de las medidas adoptadas para abordar la situación de terceros Estados afectados por las disposiciones adoptadas en virtud de la resolución 661 (1990) del Consejo de Seguridad. Sin embargo, pese a la buena voluntad de todas las partes, esas medidas no se han adoptado hasta la fecha ni pronta ni eficazmente. Se necesita más que una perspectiva puramente jurídica; los expertos competentes deben examinar rápidamente y en todos sus aspectos los arreglos permanentes o especiales que podrían establecerse para impedir o indemnizar las pérdidas en que incurran terceras partes.

/...

(Sr. Kalpage, Sri Lanka)

8. La cuestión que se plantea en este caso es la de si el Comité Especial constituye el foro adecuado para el examen de esos arreglos, habida cuenta de la brevedad de sus período de sesiones, de su programa ya sobrecargado, de su práctica de proceder por consenso y de la imposibilidad para muchas delegaciones de participar eficazmente en los trabajos del Comité Especial debido a la limitación de recursos. Cabría alegar que el Comité Especial debería ceñirse a los estudios jurídicos analíticos y de investigación necesarios, que han de finalizarse lo antes posible en colaboración con la Oficina de Asuntos Jurídicos. Su delegación quedaría reconocida si el Comité Especial informase sobre cuáles parecen ser las obligaciones jurídicas explícitas e implícitas aplicables y, caso de que fueran inadecuadas, sobre cuáles podrían ser las obligaciones cuasi jurídicas o extrajurídicas. Sobre la base de esa información, la Sexta Comisión podría recomendar a continuación una pronta y adecuada financiación, inmediatamente después de la imposición de sanciones, para garantizar que esas medidas no perturbaran las economías de terceros Estados pequeños y frágiles.

9. Otras cuestiones abordadas en el informe del Comité Especial (A/47/33) - incluidas las propuestas para una revisión oficial de la Carta, la relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la propuesta del Secretario General de que se le autorice a solicitar opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia - exceden de las atribuciones del Comité Especial. Su delegación destaca también que, cuando el Comité Especial inicie su examen de cualquier cuestión, no debe prejuzgar cuáles vayan a ser sus conclusiones definitivas.

10. La Srta. OBAFEMI (Nigeria) dice que el término de la guerra fría y las grandes modificaciones que están ocurriendo en la situación internacional ofrecen una oportunidad sin precedentes de elaborar medios para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la solución pacífica de controversias. También están ocurriendo cambios positivos en las Naciones Unidas, la composición de la Asamblea General ha pasado de 51 a 179 Miembros en casi medio siglo. Sin embargo, el Consejo de Seguridad solamente se ha ampliado de nueve miembros iniciales a 15 y sus miembros permanentes siguen siendo cinco. Su delegación considera que, sobre la base del principio de la responsabilidad compartida, plena asociación y democracia, debería ampliarse el número de miembros permanentes del Consejo de Seguridad para que estuviesen representadas todas las regiones del mundo.

11. Su delegación considera que el Comité Especial es un foro adecuado para debatir la manera de lograr la paz en la era posterior a la guerra fría. La cuestión de la relación entre el Consejo de Seguridad y la Asamblea General debe ser examinada oportunamente. Mientras que al Consejo de Seguridad incumbe la responsabilidad principal por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la Carta atribuye también una función complementaria a la Asamblea General en esta esfera. Debe mantenerse un equilibrio juicioso entre ambos órganos.

/...

(Srta. Obafemi, Nigeria)

12. Su delegación estima que el documento de trabajo A/C.182/L.72 (A/47/33, párr. 39) constituye una base adecuada para la labor futura. La atribución de una función creíble a las organizaciones regionales en cuanto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales aliviaría la carga impuesta a las Naciones Unidas como resultado de las crecientes exigencias que pesan sobre los Estados Miembros y fortalecería su eficacia. En el documento de trabajo revisado que ha de presentarse al Comité Especial en su próximo período de sesiones deberían subrayarse modalidades prácticas para mejorar la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales. Por lo demás, en el referido documento no se abordan las cuestiones de la pobreza y el endeudamiento, ni se toma en cuenta la necesidad de una cooperación económica y social entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, dado en especial que algunas de ellas se verán impedidas por la inadecuación de recursos de desempeñar sus funciones previstas. Debe examinarse a fondo la cuestión de la prestación de asistencia a las organizaciones regionales para que puedan ser asociadas eficaces de las Naciones Unidas.

13. Nigeria comparte la opinión de que el documento de trabajo A/AC.182/L.73 (A/47/33, párr. 109), entre cuyos autores figura, es oportuno y requiere atención inmediata. El establecimiento de un fondo de indemnización complementaría las decisiones del Consejo de Seguridad y promovería la aplicación del Capítulo VII de la Carta, al tiempo que reduciría el riesgo de resistencia a la aplicación de sanciones por terceros Estados que se ven económicamente afectados por ellas.

14. El documento de trabajo A/AC.182/1992/CRP.2, titulado "Fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales" (A/47/33, párr. 123), constituye también una base adecuada para la labor futura del Comité Especial. La democratización y reforma de la Organización deben realizarse de manera equilibrada, con pleno respeto de su neutralidad en la solución de conflictos.

15. El documento A/45/742 (A/47/33, párr. 132) es una iniciativa valiosa. Su delegación espera con interés la presentación de un proyecto revisado en el que se tomen en cuenta las observaciones hechas.

16. El Sr. HALLAK (República Árabe Siria) dice que en la era posterior a la guerra fría, los pueblos del mundo tienen depositadas grandes esperanzas en las Naciones Unidas. Prevé que se pondrá fin a la parálisis que ha padecido la Organización y que se iniciará una nueva era de paz y seguridad internacionales caracterizada por la justicia, la igualdad, el respeto a la soberanía de los Estados y la eficaz aplicación de las disposiciones relativas a la seguridad colectiva. Las Naciones Unidas tienen ahora la oportunidad de desempeñar una función vital en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la solución de controversias y de dedicar su atención al establecimiento de la diplomacia preventiva y estructuras de alerta temprana, la mejora de los medios de prevenir la agresión y esfuerzos para establecer un nuevo equilibrio entre los diversos órganos de la Organización y, en particular, entre el Consejo de Seguridad y la Asamblea General.

(Sr. Hallak, República Árabe Siria)

17. Su delegación elogia la propuesta por la que se autorizaría el Secretario General a solicitar opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia en virtud del Artículo 96 de la Carta, con el fin de que pueda cumplir sus responsabilidades en relación con cuestiones de derecho internacional planteadas en el ámbito de sus actividades, especialmente respecto de controversias en las que se le haya pedido que desempeñe sus buenos oficios con el asentimiento de las partes interesadas. El proyecto de declaración sobre la mejora de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales constituye una iniciativa oportuna que proporcionará al Comité Especial una sólida base para examinar la manera de revitalizar el Capítulo VIII de la Carta.

18. Aunque la República Árabe Siria, que ha sufrido de la aplicación de las sanciones impuestas en virtud de la resolución 661 (1990) del Consejo de Seguridad, ha presentado una solicitud de asistencia con arreglo al Artículo 50 de la Carta y tanto el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) como el Secretario General han hecho un llamamiento a los Estados y a los órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas para que proporcionen asistencia económica inmediata a los países afectados, la respuesta no ha correspondido a las necesidades. Por consiguiente, es fundamental establecer un mecanismo para garantizar una respuesta apropiada a las solicitudes de asistencia presentadas en virtud del Artículo 50. Tal mecanismo fomentaría el cumplimiento del Capítulo VII de la Carta al reducir la posibilidad de que terceros Estados desfavorablemente afectados objetasen a la aplicación de sanciones. El Comité de Medidas Colectivas establecido por la Asamblea General mediante su resolución 377 A (V), de 3 de noviembre de 1950, indica en su informe que la asistencia prestada a terceros Estados fortalece la cooperación en la aplicación de sanciones. El Artículo 49 de la Carta requiere que se compartan los costos en que se haya incurrido por la aplicación de sanciones económicas, y debe seguir examinándose este tema con miras a obtener propuestas precisas para la mitigación de los daños causados a terceros países. La creación de un fondo destinado a prestar asistencia a esos países, al que hicieran contribuciones obligatorias todos los países no afectados, sería una aplicación práctica del Artículo 49 de la Carta.

19. La propuesta de Guatemala titulada "Reglamento de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados" (A/45/742) (A/47/33, párr. 132) es una iniciativa valiosa que promoverá el establecimiento de mecanismos de diplomacia preventiva, pero requiere mayor debate y una mayor precisión. Es de esperar que la delegación de Guatemala presente un proyecto revisado al Comité Especial en su próximo período de sesiones. El documento de trabajo A/AC.182/1992/CRP.2, relativo al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (A/47/33, párr. 123), contiene también ideas y propuestas útiles.

20. El robustecimiento de la labor del Comité Especial se ha hecho imperativo a causa de las circunstancias creadas tras el término de la guerra fría y, en particular, dado que el Secretario General ha presentado en su informe titulado "Un programa de paz" ideas que afectan al núcleo de la labor del Comité Especial.

21. El Sr. STRAUSS (Canadá) dice que es evidente que existe un acuerdo universal sobre la necesidad de fortalecer las Naciones Unidas, ya sea mediante una revisión oficial de la Carta o mediante nuevos instrumentos y mejoras de organización. Sin embargo, ninguna enmienda de la Carta garantizará, por sí sola, la supervivencia a largo plazo de las Naciones Unidas; esto sólo puede lograrse si la comunidad internacional estima que las Naciones Unidas son capaces de mantener la paz y la seguridad internacionales en un mundo radicalmente modificado.

22. En 1992, dos acontecimientos han contribuido a iluminar la futura vía del Comité Especial: la Reunión en la Cumbre del Consejo de Seguridad en enero y la publicación del documento "Un programa de paz" del Secretario General, en el que se identifican cuatro esferas de realización de actividades para lograr la paz. El Comité Especial ha realizado ya una labor elogiada en dos de esas esferas. Con respecto a la diplomacia preventiva, ha elaborado la Declaración sobre la prevención y eliminación de controversias y de situaciones que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales y sobre el papel de las Naciones Unidas en esa esfera; y la Declaración sobre la determinación de los hechos por las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El proyecto de declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales (A/47/33, párr. 39) se inserta en el mismo orden de ideas; es fundamental acrecentar la coordinación y la división de trabajos entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales para aprovechar al máximo la utilización de los conocimientos expertos disponibles y la eficiente utilización de los recursos existentes. Una tarea futura del Comité Especial podría ser la de identificar los arreglos más adecuados para esos fines, atribuyendo siempre a las Naciones Unidas la responsabilidad definitiva de la coordinación.

23. En la esfera del establecimiento de la paz, el Manual del Comité Especial sobre la solución pacífica de controversias entre Estados ayudará a éstos a impedir que las controversias degeneren en conflictos armados. El Canadá apoya también la elaboración de un reglamento para la conciliación de controversias entre Estados; y aplaude el pragmatismo de ese enfoque, destinado a prestar asistencia a la función de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas de una manera tangible.

24. Las Naciones Unidas están acometiendo la estimulante tarea de mantener la paz y la seguridad en el mundo turbulento y ampliamente imprevisible de la era posterior a la guerra fría. El Comité Especial, ateniéndose a su mandato, debe contribuir a dotar a las Naciones Unidas de los medios más adecuados para ese fin. Debe examinar dos esferas generales: acrecentar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para dar una alerta temprana de situaciones que planteen una posible amenaza a la paz y la seguridad internacionales; e investigar las consecuencias para el sistema de seguridad colectiva de las Naciones Unidas de un concepto ampliado de la paz y la seguridad internacionales. A este respecto, deben elaborarse ulteriores vinculaciones entre el documento de trabajo sobre nuevas cuestiones que ha de examinar el Comité Especial y los temas bosquejados en "Un programa de paz".

/...

(Sr. Strauss, Canadá)

25. Entre la euforia general que ha acompañado el restablecimiento de la función legítima de las Naciones Unidas prevista por sus fundadores, debe hacerse oír una nota de precaución: la renovación de las Naciones Unidas no tendrá éxito a no ser que el apoyo financiero corresponda a las exigencias impuestas a la Organización por la comunidad internacional. Un primer paso necesario consiste en que todos los Estados Miembros paguen sus cuotas plenamente y en su debido momento, de conformidad con sus obligaciones en virtud de la Carta. En último término, el dinero es la medida más clara del compromiso de los Estados Miembros para con el principio de la seguridad colectiva.

26. El Sr. FOWLER (Nueva Zelandia) dice que el Comité Especial puede desempeñar un papel importante en la revitalización de los procedimientos y mecanismos de las Naciones Unidas, actividad en la que todos los Estados Miembros, grandes o pequeños, deberían participar. El Secretario General ha hecho algunas recomendaciones importantes a este respecto en su informe titulado "Un programa de paz", especialmente con respecto a las organizaciones regionales. A este respecto, la Federación de Rusia ha adoptado una ulterior iniciativa oportuna en el documento de trabajo que ha presentado sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales (A/C.182/L.72) (A/47/33, párr. 39).

27. Su delegación acoge con agrado la especial atención prestada por el Secretario General a la función de la Corte Internacional de Justicia. Apoya plenamente la opinión expresada en una reunión anterior por el representante del Pakistán en el sentido de que se promovería el imperio de la ley en los asuntos internacionales si se recurriese en mayor grado a la Corte. Desde el comienzo de la Corte, Nueva Zelandia ha apoyado la opinión de que su jurisdicción debería ser obligatoria, y ha aportado considerables contribuciones a su financiación.

28. Su delegación apoya también la propuesta del Secretario General de que se le autorice a solicitar opiniones consultivas de la Corte. Esa autorización acrecentaría considerablemente la función del Secretario General en la solución pacífica de controversias, y su delegación espera que, en su próximo período de sesiones, el Comité Especial examine esa propuesta con la seriedad e interés que claramente merece a fin de llegar a una recomendación por consenso para la Asamblea General.

29. Los debates celebrados en el Comité Especial acerca del proyecto de reglamento sobre la conciliación de controversias entre Estados, presentado por Guatemala, ha servido para destacar diversos puntos útiles, que, según es de suponer, la delegación de Guatemala tomará en cuenta al presentar una versión revisada del reglamento al Comité Especial en su próximo período de sesiones. Muchas delegaciones parecen compartir la opinión de que algunos de los artículos son demasiado detallados; es más probable que los Estados recurran a normas que estén redactadas con la adecuada flexibilidad.

30. El documento de trabajo A/C.182/L.73 sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta en relación con la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (A/47/33, párr. 109) plantea diversas

/...

(Sr. Fowler, Nueva Zelanda)

cuestiones interesantes. Aunque sería difícil llegar a una solución de general aplicación, merece seguir examinándose esta cuestión, teniendo en cuenta la experiencia pasada de la Organización con respecto a las sanciones.

31. La mayor disposición evidente de los Estados a avenirse a misiones de determinación de hechos refleja una mayor confianza en la Organización y un mayor compromiso para con ésta. La práctica reciente ha servido para confirmar que las misiones de determinación de los hechos pueden desempeñar una función importante, no sólo para aclarar hechos relacionados con una determinada controversia o situación, sino también para impedir una escalada de las tensiones.

32. El Sr. HAMADA (Japón) dice que su delegación aprecia grandemente la adopción por la Asamblea General, por recomendación de la Sexta Comisión, de la Declaración sobre la prevención y la eliminación de controversias y de situaciones que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales y sobre el papel de las Naciones Unidas en esa esfera y la Declaración sobre la determinación de los hechos por las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El informe del Secretario General titulado "Un programa de paz" es también una valiosa contribución a la labor de las Naciones Unidas, del mismo modo que la publicación del Manual sobre la solución pacífica de controversias.

33. Para fortalecer la función de la Organización en la diplomacia preventiva, deben reforzarse grandemente las funciones y capacidades de la Secretaría en cuanto a la vigilancia y el análisis de la información pertinente. A este respecto, recuerda que el Ministro de Relaciones Exteriores del Japón propuso el establecimiento de un centro de coordinación de la información sobre conflictos como medio de lograr ese objetivo, propuesta que recibió una respuesta positiva de diversas delegaciones. Es también importante prestar seria consideración a la reestructuración de la Organización, incluida la cuestión de las funciones y composición del Consejo de Seguridad.

34. Su delegación aprecia la oportuna y valiosa información proporcionada en el documento de trabajo A/AC.182/L.72 acerca de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales (A/47/33, párr. 39), y espera que el documento de trabajo revisado resultante del examen a fondo de esta cuestión en el último período de sesiones del Comité Especial sea estudiado detenidamente.

35. Con respecto a los problemas económicos derivados de la aplicación de las medidas preventivas o coercitivas con arreglo al Artículo 50 de la Carta, su delegación es plenamente consciente de los problemas experimentados por terceros países cuando se han impuesto sanciones con arreglo al Capítulo VII de la Carta, pero considera sumamente importante que se examine con detenimiento la definición de "país afectado" y se estudien medidas concretas para aliviar a esos países. Debe también estudiarse la cuestión de si las Naciones Unidas tienen la autoridad para adoptar esas medidas. Además, tal vez sea necesario investigar la posibilidad de utilizar diversas organizaciones de socorro para aliviar las dificultades de los países afectados.

/...

(Sr. Hamada, Japón)

36. En su informe titulado "Un programa de paz", el Secretario General ha propuesto que se le autorice a solicitar opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia. Si bien no cabe negar la conveniencia de fortalecer la función de la Corte, esa propuesta debe ser examinada con detenimiento para determinar si se reforzarían así las funciones y capacidades generales de las Naciones Unidas en su conjunto.

37. Pasando a las propuestas de Guatemala relativas al reglamento de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados, su delegación espera que la delegación de Guatemala presente al Comité Especial, en su próximo período de sesiones, un proyecto revisado, sobre la base de las propuestas hechas en el último período de sesiones, para su atento examen.

38. El Sr. MOLNAR (Hungría) dice que las profundas modificaciones ocurridas en la escena internacional han tenido un efecto revitalizante en las actividades de las Naciones Unidas. Hungría apoya plenamente la opinión de que las Naciones Unidas deben adaptarse a las nuevas realidades políticas, económicas y sociales para garantizar que respondan con éxito a los retos de la nueva era de relaciones internacionales. Al mismo tiempo, dado que la Organización ha resistido la prueba del tiempo, debe hallarse un equilibrio delicado entre las reformas destinadas a incrementar su eficiencia y la continuación de las estructuras establecidas que han demostrado su utilidad. La reforma debe ser un proceso gradual, logrado mediante una combinación de nuevos instrumentos y una reestructuración administrativa, que no ponga en peligro el sistema en el preciso momento en que comienza a funcionar de manera apropiada.

39. Las organizaciones regionales son parte integrante del sistema de seguridad colectiva encarnado en la Carta. Su delegación comparte la opinión de que el documento de trabajo A/AC.182/L.172 sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales (A/47/33, párr. 39) debe ajustarse al Capítulo VIII de la Carta y que debe hacerse más hincapié en las modalidades prácticas de cooperación. Apoya la interpretación amplia del concepto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, toda vez que hay diversas amenazas de carácter no militar. Observa con satisfacción que el Consejo de Seguridad ha puesto en claro que el respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las minorías, forma parte integrante de la paz y la seguridad internacionales y no puede considerarse como un asunto interno.

40. Respecto de la cuestión de la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones con arreglo al Capítulo VII de la Carta, su delegación considera que, dado que, en virtud del Artículo 25 de la Carta, todos los Estados tienen la obligación incondicional de cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad, debería haber una solución más eficaz a los problemas económicos con que tropiecen como consecuencia de su cumplimiento. El Comité Especial debe determinar si podría elaborarse un arreglo de aplicación universal o si los problemas tendrían que considerarse caso por caso.

/...

(Sr. Molnar, Hungría)

41. Con respecto a la solución pacífica de las controversias, Hungría ha propugnado siempre el fortalecimiento de ese principio fundamental del derecho internacional. Su delegación celebra los cambios positivos que han ocurrido en esa esfera y, en particular, la mayor disposición de los Estados a recurrir a los diversos mecanismos de solución de controversias por terceras partes. Apoya los esfuerzos de la comunidad internacional por acrecentar la eficacia de la Corte Internacional de Justicia en cuanto principal órgano judicial de las Naciones Unidas en esa esfera. En septiembre de 1992, el Parlamento húngaro aprobó una decisión por la que reconoció la jurisdicción obligatoria de la Corte. Su delegación conviene con las recomendaciones relativas a una función más firme de la Corte contenidas en el informe del Secretario General "Un programa de paz". La sugerencia de que se autorice al Secretario General a solicitar opiniones consultivas de la Corte tiene consecuencias complejas que requieren ulterior examen en el Comité Especial. En cuanto al proyecto de reglamento de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados, una versión revisada, de carácter más general, podría conducir a la elaboración de una serie de normas modelo flexibles que facilitarían y alentarían el recurso a la conciliación.

42. El Sr. FAZEI (Bahrein) dice que la Carta de las Naciones Unidas fue adoptada a raíz de la segunda guerra mundial para preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre y mantener la paz y la seguridad internacionales. La guerra fría debilitó posteriormente la función de las Naciones Unidas en asuntos relativos a la paz y la seguridad internacionales, pero, después de concluida, hay indicaciones de que está comenzando una nueva era de relaciones entre Estados basada en la cooperación y la comprensión recíproca. El clima internacional es ahora apropiado para que las Naciones Unidas desempeñen más plenamente las funciones que le han sido confiadas, sobre todo en lo tocante al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

43. La Reunión en la Cumbre del Consejo de Seguridad, del 31 de enero de 1992, dio nuevo impulso a las esperanzas de un mundo en el que prevalezcan la seguridad, la estabilidad y la paz y estimuló los esfuerzos por encontrar la manera de acrecentar la eficacia de las Naciones Unidas, dentro del marco de la Carta, en materia de diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz, y el informe posterior del Secretario General titulado "Un programa de paz" constituye una guía del modo de realizar esto. Las tareas principales de la Organización son las de elaborar un mecanismo para el logro de la paz y la seguridad internacionales acorde con la evolución internacional reciente, establecer arreglos para la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales a tal efecto, respetando siempre la soberanía y la integridad territorial de los Estados, y ampliar la función de la Organización en lo tocante a los problemas económicos y humanitarios.

44. El documento de trabajo A/AC.182/L.72 titulado "Proyecto de declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales" (A/47/33, párr. 39) ha suscitado gran interés y es digno de aprecio. En su Memoria sobre la labor de la Organización, el

/...

(Sr. Fazei, Bahrein)

Secretario General se ha referido a la función crucial que pueden desempeñar las organizaciones regionales si realizan sus actividades en forma compatible con los principios del Capítulo VII de la Carta (A/47/1, párr. 114). Los actuales conflictos étnicos, reivindicaciones territoriales y controversias fronterizas en muchas regiones hacen tanto más importante elaborar un mecanismo para la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

45. El Sr. MOTSYK (Ucrania) dice que, con el término de la guerra fría y el surgimiento de gran número de Estados de reciente independencia, las Naciones Unidas tienen una auténtica posibilidad de adquirir por fin la función prevista en un principio para ellas. Se ha hecho evidente en el Comité Especial que hay acuerdo general en cuanto a los aspectos básicos de la función que las Naciones Unidas deben desempeñar en el mundo moderno. Esta misma idea se recoge en el informe "Un programa de paz"; informe que constituye una medida importante hacia el fortalecimiento de las Naciones Unidas y que contiene ideas que deben ser la base de la futura labor del Comité Especial.

46. Las organizaciones regionales, que forman parte integrante del sistema de seguridad colectiva previsto en la Carta, deben desempeñar una mayor función en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, sobre todo en la esfera de la diplomacia preventiva. Esta cuestión reviste especial actualidad en un momento en que hay entablados violentos conflictos en muchas regiones, incluida Europa. Las actividades de las Naciones Unidas y de las organizaciones regionales en la solución de esos conflictos se complementan mutuamente. Dado que las organizaciones regionales están bien situadas para comprender la naturaleza de los conflictos, es sumamente importante que participen en su prevención y solución. A este respecto, su delegación apoya la opinión de que la CSCE debe convertirse en un instrumento eficaz para prevenir conflictos en toda Europa. El documento de Helsinki adoptado en 1992 confirmó que la CSCE era un acuerdo regional de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta y que aportaba una vinculación importante entre la seguridad europea y la seguridad mundial.

47. Su delegación atribuye importancia a los párrafos 18 y 19 del proyecto de declaración contenido en el documento de trabajo A/C.182/L.72 (A/47/33, párr. 39) y, en relación con el párrafo 20, apoya la observación de que las peticiones de garantías pueden proceder no sólo de organizaciones regionales, sino también de los Estados. Sería muy importante que las organizaciones regionales adoptaran medidas coordinadas para fortalecer las garantías de los derechos humanos y de los derechos de las minorías nacionales.

48. En cuanto a la cuestión de la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones, observa que, en los últimos años, diversos Estados, incluida Ucrania, han experimentado consecuencias económicas desfavorables de la aplicación de sanciones en virtud de resoluciones del Consejo de Seguridad, y su delegación considera que ha llegado el momento de aportar un fondo concreto al Artículo 50 de la Carta. Apoya la opinión de que

/...

(Sr. Motsyk, Ucrania)

deben elaborarse procedimientos de general aceptación para consultas entre terceros Estados y el Consejo de Seguridad. La experiencia de la Comisión de Compensación de las Naciones Unidas es útil al respecto. Su delegación acoge con satisfacción las recomendaciones hechas en ese contexto en el párrafo 41 del informe "Un programa de paz". Debe seguir examinándose esta cuestión en la Sexta Comisión y, lo que es más importante, en el Consejo de Seguridad. La solución del problema ayudaría a acrecentar la eficacia de las sanciones y, en consecuencia, a intensificar la presión ejercida sobre los Estados para que pongan fin a acciones ilícitas. Su delegación apoya la sugerencia de que se proporcione al Comité Especial información analítica sobre las experiencias y prácticas actuales de las Naciones Unidas en materia de sanciones, en particular, información de los tres comités de sanciones.

49. Su delegación apoya el proyecto de reglamento para la conciliación de controversias entre Estados, que debe excluir las tácticas militares y coercitivas de las relaciones internacionales. En este contexto, apoya las sugerencias hechas por el Secretario General en el párrafo 37 de "Un programa de paz".

50. El Comité Especial debería examinar el documento de trabajo titulado "Nuevas cuestiones para su examen en el Comité Especial" en su próximo período de sesiones y elegir cuestiones para su futuro examen.

51. La Carta ha resistido la prueba del tiempo; con frecuencia, en los períodos más difíciles y explosivos, ha sido un último recurso, y la autoridad de sus disposiciones ha hecho posible resolver crisis. Sin embargo, el mundo ha cambiado y las Naciones Unidas también; debe estudiarse atentamente la cuestión de ajustar algunas disposiciones de la Carta a las nuevas realidades. Su delegación reitera una vez más la necesidad de excluir de la Carta las anacrónicas referencias a "Estados enemigos".

52. Es del todo evidente que debe examinarse la cuestión de ampliar el Consejo de Seguridad. Con el término de la guerra fría, el Consejo de Seguridad se ha convertido en un instrumento eficaz para el mantenimiento de la paz y la seguridad. La ampliación de su composición intensificaría esa tendencia positiva y haría posible utilizar el potencial de más Estados para formular y adoptar decisiones sobre la realización de las importantes tareas que tiene planteadas. Ha llegado el momento de adaptar toda la estructura de las Naciones Unidas a las nuevas realidades del mundo.

53. El Sr. RAYA (Filipinas) dice que su delegación acoge con agrado las propuestas contenidas en el informe del Secretario General titulado "Un programa de paz" y las contenidas en el documento de trabajo A/C.182/L.72 en relación con el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales (A/47/33, párr. 39). La importancia de estas últimas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales se ha puesto de manifiesto recientemente con los trágicos acontecimientos de la antigua Yugoslavia y en Africa. Esa función ha recibido insuficiente atención durante la guerra fría. Su delegación mantiene una actitud abierta en cuanto a la forma que podrían revestir los resultados de su labor sobre la función de las organizaciones regionales.

/...

(Sr. Raya, Filipinas)

54. En relación con la cuestión de la carga impuesta a los países en desarrollo por la aplicación de sanciones con arreglo al Capítulo VII de la Carta, recuerda que el documento de trabajo A/C.182/L.73, copatrocinado por su país, fue debatido de manera preliminar en el último período de sesiones del Comité Especial. Considera constructiva la sugerencia de Checoslovaquia de que se proporcione al Comité Especial información relativa a la experiencia anterior con respecto al funcionamiento de los comités de sanciones existentes establecidos en virtud de resoluciones del Consejo de Seguridad.

55. Su delegación apoya el llamamiento hecho por el Secretario General en su informe titulado "Un programa de paz" para el fortalecimiento de la función de la Corte Internacional de Justicia. Sin embargo, su delegación es consciente de las graves dudas que experimentan algunas delegaciones, incluidas las de Francia y el Reino Unido, acerca de la propuesta de autorizar al Secretario General a que solicite opiniones consultivas de la Corte. Esa autorización permitiría indudablemente que el Secretario General actuara con mayor eficacia, pero su delegación acogerá con agrado la ulterior discusión de esta materia.

56. En conclusión, su delegación señala a la atención la declaración hecha por el Secretario de Relaciones Exteriores de su país ante la Asamblea General el 6 de octubre, en la que dijo que Filipinas consideraba que ha llegado el momento de que las Naciones Unidas se sirvan de las disposiciones del Artículo 109 en relación con la convocación de una conferencia general para revisar la Carta.

57. El Sr. PANTIRU (República de Moldova) dice que su delegación comparte plenamente la opinión expresada en el informe del Secretario General titulado "Un programa de paz" según la cual la democracia en la familia de naciones supone la aplicación de sus principios en la propia Organización mundial, lo que requiere las más completas consultas, participación y compromiso de todos los Estados, grandes o pequeños en la labor de la Organización (A/47/277-S/24111, párr. 82). En este contexto, acoge con satisfacción el documento de trabajo presentado por la Federación de Rusia y titulado "Proyecto de declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales".

58. Como miembro del pleno derecho de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, su país desea contribuir constructivamente al mantenimiento de la estabilidad y la seguridad en Europa y a la consolidación de la paz mundial. La aparición de Estados de reciente independencia en Europa no debería afectar a los progresos logrados hasta la fecha, mediante los esfuerzos de todos los Estados, para crear una estabilidad militar en el continente, ni debería originar situaciones que pusieran en peligro la seguridad de los Estados.

59. En el párrafo 20 del proyecto de declaración, se requiere ulterior aclaración sobre el significado de la palabra "ayudar". También debe utilizarse un texto más preciso al tratar de las medidas de fomento de la confianza y promoción de la franqueza. Su delegación espera que en el proyecto revisado se haga mayor hincapié en medios prácticos de mejorar la

/...

(Sr. Pantiru, República de Moldova)

cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

60. Para su país, la cuestión de la paz, la seguridad y la solución pacífica de las controversias reviste suma actualidad y afecta dramáticamente a la vida cotidiana del pueblo de Moldova. Así pues, su delegación está reconocida al Secretario General por la presentación en su Memoria sobre la labor de la Organización (A/47/1, párr. 124) del conflicto en ese país y de los esfuerzos realizados para su solución. La situación en la zona de conflicto continúa siendo tirante, pese a la firma reciente por los Presidentes de la República de Moldova y de la Federación de Rusia de un acuerdo sobre los principios para la solución pacífica del conflicto. En virtud de ese acuerdo, se han iniciado negociaciones entre ambos Gobiernos, con el fin de fijar una fecha para la retirada del 14° Ejército ruso de territorio moldavo, pero la Federación de Rusia está demorando tanto las negociaciones como la retirada de sus fuerzas militares.

61. A la vista de estos antecedentes y frente a las graves violaciones de los derechos humanos en los distritos orientales de la República de Moldova, su Gobierno ha pedido al Secretario General que estudie la posibilidad, con la avenencia de la Federación de Rusia, de que observadores de las Naciones Unidas participen en las referidas negociaciones. Su país también ha pedido que se asigne un equipo de expertos de las Naciones Unidas por un período más prolongado de tiempo para investigar y vigilar el respeto de los derechos humanos en la región del Dniester. Tiene grandes esperanzas respecto de la solución pacífica del conflicto por las fuerzas democráticas de la Federación de Rusia, que podría demostrar que ese país está verdaderamente dispuesto a convertirse en una nación democrática. El apoyo de las Naciones Unidas también sería útil para garantizar la cooperación política y una auténtica voluntad política por parte de todos los que podrían contribuir a la solución pacífica del conflicto. Si bien su delegación hace suya la opinión del Secretario General de que cada conflicto es singular y requiere una respuesta concreta, cada conflicto requiere también un enfoque global que tome en cuenta la amplia gama de cuestiones de fondo y precisa de un esfuerzo internacional coordinado y multidimensional.

62. Con respecto al documento de trabajo A/AC.182/L.73 relativo a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (A/47/33, párr. 109), su delegación comparte la opinión de que, en las condiciones actuales de interdependencia económica, la aplicación de amplias sanciones económicas podría imponer una carga sumamente pesada a las economías de terceros Estados. Los Estados que se enfrentan con tales cargas han invocado el Artículo 50 de la Carta, pero, desgraciadamente, los llamamientos hechos por el Secretario General no han suscitado respuestas proporcionales a las necesidades urgentes de los países afectados. Por consiguiente, su delegación apoya la recomendación del Secretario General contenida en su informe "Un programa de paz" de que el Consejo de Seguridad elabore un conjunto de medidas en que intervengan las instituciones financieras y demás

/...

(Sr. Pantiru, República de Moldova)

componentes del sistema de las Naciones Unidas, que podrían ponerse en práctica para aislar a los Estados de esas dificultades (A/47/267-S/24111, párr. 41). Entre esas medidas podría figurar el establecimiento de un fondo permanente de compensación que sería administrado por el Consejo de Seguridad y constituiría un medio de alentar a los Estados a cooperar con las decisiones del Consejo en la esfera de la paz y la seguridad internacionales.

63. Su delegación acoge con satisfacción la publicación del Manual sobre la solución pacífica de controversias entre Estados, que será un útil instrumento de referencia para nuevos Miembros de la Organización y que constituye una contribución concreta al Decenio del Derecho Internacional proclamado por las Naciones Unidas. También acoge con satisfacción el proyecto de reglamento de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados presentado por Guatemala, y espera que esa iniciativa conduzca al fortalecimiento del principio de la solución pacífica de controversias de conformidad con la Carta. El proyecto revisado debería reflejar las observaciones y sugerencias hechas durante su primera lectura.

64. El Sr. CHEN Jian (China) expresa su satisfacción por el documento de trabajo A/AC.182/L.72, titulado "Proyecto de declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales" (A/47/33, párr. 39). Las organizaciones regionales forman parte integrante del sistema de seguridad colectiva de las Naciones Unidas y desempeñan un papel importante en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Si bien el término de la guerra fría ha mejorado considerablemente las bases para el mantenimiento de la paz mundial y la promoción de la cooperación internacional, también se está dando en el mundo un rápido incremento de los factores desestabilizadores que ponen en peligro la paz. En estas nuevas circunstancias históricas, las organizaciones regionales pueden contribuir significativamente al mantenimiento de la paz y la prevención y solución de conflictos regionales.

65. Los principios enunciados en la Carta constituyen un marco para debatir la función de las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El documento de trabajo define claramente la relación entre las actividades de las organizaciones regionales y las disposiciones pertinentes de la Carta. También establece principios rectores para las actividades de las organizaciones regionales y define el estatuto y función de esas organizaciones en el sistema de seguridad colectiva de las Naciones Unidas. Su delegación apoya esos elementos del proyecto de declaración, que son acordes con las disposiciones pertinentes de la Carta y fundamentales para mejorar la cooperación con las organizaciones regionales y asignarles una función a parte entera en el mantenimiento de la paz y la seguridad mundiales.

66. Sin embargo, la función de mantenimiento de la paz de las organizaciones regionales es una cuestión muy complicada y delicada que tiene ramificaciones políticas y jurídicas. Entraña la división de responsabilidades entre organismos de las Naciones Unidas y organizaciones regionales, así como la

/...

(Sr. Chen Jian, China)

cooperación y coordinación entre ambos grupos. Además, esta cuestión afecta a la soberanía de los Estados. En opinión de su delegación, el preámbulo del proyecto de declaración y el párrafo 20 contienen disposiciones que son inadecuadas, dado que, en primer lugar, la protección de los derechos humanos por un Estado incumbe básicamente a la jurisdicción de ese Estado y no está relacionada con la paz y la seguridad internacionales. La cuestión de los derechos de las minorías nacionales es especialmente compleja y delicada, ya que afecta a la historia, cultura y sentimientos de diferentes nacionalidades. Las organizaciones regionales no deben intervenir en la solución de esas cuestiones sin la aprobación explícita de los Estados interesados. En segundo lugar, la aplicabilidad de los criterios establecidos en la declaración requiere ulterior debate. Por ejemplo, no está claro lo que significa "violaciones masivas y sistemáticas" de los derechos humanos, en el séptimo párrafo del preámbulo. La falta de claridad en los criterios puede conducir a juicios subjetivos y ser fácilmente objeto de abuso, poniendo así en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El concepto de "transparencia" (párr. 20) corresponde también a la esfera de la política interna y no debe incluirse en un documento jurídico internacional.

67. El texto del párrafo 8 tampoco es satisfactorio y requiere ulterior estudio. En la esfera de las operaciones de mantenimiento de la paz, las Naciones Unidas han establecido un conjunto de sistemas, incluidos misiones de determinación de hechos, observadores militares, fuerzas de mantenimiento de la paz, separación de las fuerzas de los antagonistas y vigilancia del cumplimiento de los acuerdos de cesación del fuego. Por consiguiente, no es necesario establecer un nuevo sistema dentro del marco de las organizaciones regionales, dado que esa duplicación despilfarraría recursos regionales. Además, las funciones y atribuciones de muchas organizaciones regionales tienen un ámbito restringido y limitado, por ejemplo, a la cooperación económica o militar. Esas organizaciones no están autorizadas a iniciar operaciones de mantenimiento de la paz. Por consiguiente, las disposiciones del párrafo 8 rebasan la competencia que los Estados Miembros han delegado a las organizaciones regionales. Por otra parte, las cuestiones relacionadas con las operaciones de mantenimiento de la paz iniciadas por organizaciones regionales deben ser decididas por los Estados Miembros de esas organizaciones. En la declaración deberían únicamente establecerse principios. Por último, la expresión "a pedido de ellos", en el párrafo 8, es ambigua, dado que podría referirse al país en el que se han producido desórdenes, a un país vecino o, de hecho, a cualquier otro país que se considere afectado por la cuestión. En la práctica, esa expresión podría conducir fácilmente a abusos y a una injerencia en los asuntos internos de los Estados.

68. Con respecto a los párrafos 10 y 11, el desarme y la no proliferación de las armas nucleares son cuestiones de carácter mundial, que se están tratando en los foros apropiados de las Naciones Unidas, por lo que son ajenas a la cuestión de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales. Así pues, no deberían incluirse en la declaración disposiciones al respecto.

/...

(Sr. Chen Jian, China)

69. En relación con el proyecto de reglamento de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados, presentado por Guatemala, todos los países atribuyen importancia a la estimulante tarea de mantener la paz mundial mediante la diplomacia preventiva. El principio de la solución pacífica de controversias no sólo refleja la exigencia común de la comunidad internacional, sino que se ha convertido también en una norma básica que rige las relaciones entre Estados. A este respecto, el proyecto de reglamento constituye una base satisfactoria para los debates en la Sexta Comisión sobre la manera de iniciar la diplomacia preventiva y los medios de solución pacífica de controversias. Dado que algunas regiones del mundo no han redactado todavía esas normas, un conjunto de normas modelo de conciliación basadas en el proyecto tendría gran valor para los países en el momento de decidir sus métodos de solucionar las controversias por medios pacíficos. El texto del proyecto es aceptable en general, aunque algunas disposiciones concretas requieren ulterior debate y mejora.

70. En cuanto al documento de trabajo A/AC.182/L.73 relativo a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones en virtud del Capítulo VII de la Carta (A/47/33, párr. 109), la asistencia a esos países complementa el régimen de sanciones y fortalece la cooperación entre los Estados. Esa asistencia es también conforme a los artículos 49 y 50 de la Carta. Su delegación, si bien apoya la posición de los autores del documento de trabajo, observa, no obstante, que la cuestión afecta a las responsabilidades del Consejo de Seguridad y que éste ha adoptado algunas medidas concretas al respecto. Además, los arreglos en esa esfera dependen también de la cooperación entre los órganos competentes de las Naciones Unidas y los organismos especializados. Por consiguiente, el examen de este tema debería coordinarse con esos órganos y organismos para formular un plan viable basado en un estudio detallado y a fondo.

71. Su delegación ha tomado nota con interés del informe del Secretario General "Un programa de paz", que contiene muchas recomendaciones y sugerencias importantes que requieren un examen a fondo. Su delegación apoya la idea de que la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y demás órganos competentes realicen estudios a fondo del informe, y está dispuesta a participar activamente en ese proceso para fortalecer el papel de las Naciones Unidas y cumplir así los propósitos enunciados en la Carta.

72. La Sra. LUNGAMENI (Namibia) dice que el documento de trabajo A/AC.182/L.72 titulado "Proyecto de declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales", constituye un punto de partida para el acrecentamiento de los esfuerzos colectivos destinados al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Su delegación conviene en que sería apropiado invitar a las organizaciones regionales a que participasen en calidad de observadores en la labor del Comité Especial sobre esta cuestión.

73. El término de la guerra fría ha producido cambios espectaculares caracterizados por una tendencia a eludir los enfrentamientos militares y buscar la solución de las controversias por medios pacíficos. También ha

/...

(Sra. Lungameni, Namibia)

habido un movimiento considerable hacia reformas democráticas, economías orientadas al mercado, el respeto de los derechos humanos y la protección del medio ambiente. Sin embargo, las tendencias económicas internacionales actuales muestran una separación cada vez mayor entre el mundo industrializado y los países en desarrollo, que se refleja en una pauta de relaciones económicas restrictivas. Además, no se han eliminado por completo las amenazas a la paz mundial en todo el globo. Por consiguiente, las Naciones Unidas deberían redoblar sus esfuerzos para asegurar que se materialicen las esperanzas de un mundo pacífico y próspero. A este respecto, su delegación apoya la idea de que se reestructure y democratice el sistema de las Naciones Unidas para que afronte más eficientemente los retos del momento. Esas modificaciones no deben limitarse a la Secretaría, sino hacerse extensivas a todos sus órganos principales, incluido el Consejo de Seguridad.

74. La dedicación de Namibia al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales está recogida en el Artículo 96 de su Constitución, que dispone, entre otras cosas, que, en sus relaciones internacionales, Namibia debe adoptar y mantener una política de no alineamiento, promover la paz y la seguridad internacionales, crear y mantener relaciones equitativas y mutuamente beneficiosas entre las naciones, fomentar el respeto del derecho internacional y las obligaciones impuestas por tratados y alentar la solución de las controversias internacionales por medios pacíficos. Dentro de este espíritu, el Gobierno ha iniciado negociaciones con el Gobierno de Sudáfrica sobre la reintegración de Walvis Bay y las islas costeras en el resto de Namibia. El 1° de noviembre de 1992 se establecerá una administración conjunta de transición sobre esos territorios, presidida por un namibiano y un sudafricano en calidad de más alto funcionario ejecutivo.

75. Para promover esos mismos objetivos, Namibia se ha hecho miembro del Organismo Internacional de Energía Atómica y de la Zona de Paz y de Cooperación del Atlántico Sur. En septiembre de 1992, Namibia se adhirió también al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, a la Convención de Viena de 1961 sobre relaciones diplomáticas y la Convención de Viena de 1963 sobre relaciones consulares.

76. Su delegación apoya la propuesta del Secretario General, mencionada en el párrafo 11 del documento de trabajo A/AC.182/L.73/Rev.1, de que el Artículo 50 de la Carta venga complementado por acuerdos apropiados que creen la obligación de prestar asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones impuestas a un Estado que haya incumplido sus obligaciones con arreglo a la Carta.

77. El Sr. HASSANOV (Azerbaiyán) dice que, al adherirse a las Naciones Unidas en marzo de 1992, su país ha asumido la obligación de respetar estrictamente la Carta en su política exterior. La labor del Comité Especial ha adquirido nueva importancia como resultado de las modificaciones ocurridas en el mundo en los últimos años. El término de la guerra fría y la remodelación de las relaciones entre diferentes Estados y regiones plantea la cuestión de la modificación de la Carta y de la labor de las Naciones Unidas. La sólida experiencia adquirida por la Organización en la solución de conflictos armados

/...

(Sr. Hassanov, Azerbaiyán)

y la reducción de tensiones en el mundo indica que las Naciones Unidas deben continuar su labor en este mismo sentido. Sin embargo, el Capítulo VII no da una definición clara de "actos de agresión", y la definición hecha de la agresión por la Asamblea General en su resolución 3314 (XXIX) ha resultado en ocasiones inadecuada para definir las acciones de determinados Estados. Cada Estado Miembro debe basar su política en los principios fundamentales de las Naciones Unidas: el respeto mutuo de la soberanía estatal, la integridad territorial y la no injerencia en los asuntos internos. Es el abandono de esos principios lo que conduce al estallido de conflictos entre los países.

78. El Capítulo VIII de la Carta ha adquirido nueva importancia como resultado de la modificación de la situación política mundial. La oportuna intervención de las Naciones Unidas ha tenido un efecto beneficioso en la solución pacífica de controversias, pero la Organización no debe participar siempre directamente en toda controversia o conflicto: en muchos casos, esa función puede ser desempeñada con éxito por organizaciones regionales. Las Naciones Unidas podrían prestar apoyo y asistencia a esas organizaciones en sus intentos de ayudar a las partes en el conflicto a resolver sus problemas por medios pacíficos. Su país es miembro de diversas organizaciones regionales, una de las cuales, la CSCE, está desempeñando actualmente una función clave en la solución del conflicto entre Armenia y Azerbaiyán.

79. Su delegación hace suyos los párrafos cuarto y quinto del preámbulo del proyecto de declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales (A/AC.182/L.72) (A/47/33, párr. 39). Considera que las organizaciones regionales deben intervenir ampliamente en la solución pacífica y equitativa de las controversias y conflictos entre los Estados en diversas regiones del mundo. También apoya la petición hecha por el Secretario General a las organizaciones regionales para que examinen ulteriores medidas de fomento de la confianza a nivel regional e informen a las Naciones Unidas de los resultados (A/47/277-S/24111, párr. 24). La compilación de las respuestas recibidas podría servir de base a un documento que desempeñaría una función importante en la prevención y la solución pacífica de controversias. El desarrollo de una cooperación constructiva entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales conduciría a la previsibilidad y la estabilidad, dado que ningún país desencadenaría un conflicto ni reivindicaría un territorio extranjero, bien directamente o a través del apoyo de movimientos separatistas, si tuviera conocimiento previo de las consecuencias de esas acciones a nivel regional e internacional.

80. Su delegación atribuye gran importancia al proyecto de reglamento de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados, dado que le interesa especialmente el desarrollo de un mecanismo para la solución de todos los tipos de controversias en la mesa de negociación y no mediante acciones militares.

81. El Sr. Tomka (Checoslovaquia), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

/..

82. El Sr. ALKHAZMI (Jamahiriya Arabe Libia) dice que, si bien su delegación elogia la labor del Comité Especial, espera que, tras los debates teóricos, se pase al examen de medidas viables. El logro de resultados tangibles por el Comité Especial hará posible superar las insuficiencias de los órganos de las Naciones Unidas, en particular de los que se ocupan del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y contribuirá a la realización de las aspiraciones de la comunidad internacional y a la creación de un mundo en el que prevalezcan los principios de la comprensión recíproca y la coexistencia y haya paz entre los pueblos y los Estados.

83. Durante la era de la guerra fría, la responsabilidad colectiva se basó en el delicado equilibrio mantenido por la fuerza de que disponían las dos principales Potencias, cuyos deseos han impedido una eficacia política y sofocado iniciativas que podrían haber resuelto muchos de los problemas del mundo. La indicación más apta de la situación imperante hasta entonces es la frecuencia con que ambas partes han utilizado el veto en el Consejo de Seguridad contra resoluciones consideradas apropiadas por una parte e incompatibles con sus intereses por la otra. El Consejo ha perdido así el poder de adoptar medidas eficaces contra quebrantamientos de la paz y la seguridad internacionales, en detrimento de su prestigio. Los intereses unilaterales de los miembros permanentes del Consejo han prevalecido sobre los intereses de la comunidad internacional, incitando a diversos Estados Miembros a pedir su reforma. Se han formulado muchas propuestas por parte de la Organización de la Unidad Africana, el Movimiento de los Países No Alineados y la Organización de la Conferencia Islámica para pedir la revisión de la Carta, incluida su disposición sobre el poder de veto.

84. Movidado por su deseo de fortalecer la función de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y considerando que los Estados Miembros tienen la responsabilidad colectiva de alcanzar ese objetivo de conformidad con el principio de la igualdad soberana estipulado en el Artículo 2 de la Carta, su país, en el trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General previno de las insuficiencias creadas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales por el poder del veto. Muchos Estados Miembros son cada vez más conscientes de que no puede contarse con un sistema de seguridad colectiva sujeto a veto para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, opinión que ha sido expresada por algunos miembros del propio Consejo de Seguridad durante la Reunión en la Cumbre celebrada por el Consejo en enero de 1992. Los argumentos aducidos en el pasado por algunos Estados, en particular por aquéllos a los que la Carta otorga el veto, y que defienden éste como garantía de equilibrio entre diferentes sistemas políticos y económicos que impide que ningún Estado o grupo de Estados domine a la Organización, carecen en la actualidad de justificación debido a los cambios radicales que han ocurrido.

85. Aunque el Consejo de Seguridad ha comenzado recientemente a adoptar nuevos métodos de trabajo, como se refleja en la moderación con que sus miembros permanentes utilizan el veto y en la adopción de resoluciones en su mayor parte por consenso, es necesario, no obstante, acrecentar la eficacia de la Organización para garantizar su éxito al afrontar los desafíos de una nueva

/...

(Sr. Alkhazmi, Jamahiriya Arabe Libia)

era de cooperación internacional. Esto sólo puede lograrse estableciendo una amplia base democrática para impedir el dominio del Consejo por las grandes Potencias, fortaleciendo la función de la Asamblea General en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y estableciendo un equilibrio entre la Asamblea y el Consejo. La composición actual del Consejo refleja la situación existente en el momento de la guerra fría y no la realidad actual. Debe aumentarse el número de miembros y ampliarse el ámbito de la participación en los procesos de adopción de decisiones del Consejo. De otro modo, el Consejo no podrá en el futuro adoptar medida alguna en ningún conflicto en que intervenga directamente uno de los miembros permanentes y continuará aplicando un enfoque selectivo en su labor, pese al término del enfrentamiento entre el Este y el Oeste.

86. Su delegación presentó una propuesta al Comité Especial en su período de sesiones de 1991 para acrecentar la eficacia del Consejo de Seguridad con respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (A/46/33, párr. 14). Esa propuesta no fue examinada por el Comité Especial en su período de sesiones de 1992 y, habida cuenta de los cambios fundamentales ocurridos en el ambiente político internacional, se presentará al Comité Especial, en su próximo período de sesiones, una propuesta revisada que refleje esos cambios.

87. El Sr. BAKER (Israel) dice que, en relación con la cuestión de autorizar al Secretario General a que solicite opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia, lo que le preocupa a su delegación es si el Secretario General per se puede ser considerado como uno de "los otros órganos de las Naciones Unidas" a que se hace referencia en el párrafo 2 del Artículo 96 de la Carta y según se definen en el Artículo 7. En la declaración hecha por el Asesor Jurídico al Comité Especial en su 164a. sesión plenaria, que se transcribe en el párrafo 31 del informe del Comité Especial (A/47/33), se ha estudiado la posibilidad de que el Secretario General solicite opiniones consultivas "en la forma silenciosa y discreta, sin hacer participar a Estados que no sean partes en la controversia". Debe estudiarse la pertinencia de esa posibilidad en relación con las disposiciones del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, formuladas principalmente en el Artículo 66, que obliga a notificar el recibo de una solicitud de opinión consultiva a todos los Estados que tengan derecho a comparecer ante la Corte y que permita a los Estados y organizaciones formular comentarios sobre las declaraciones hechas ante la Corte en el contexto del ejercicio de su competencia consultiva. Se plantea la cuestión de si esas exigencias no menoscabarían el ejercicio de la discreción y el secreto por el Secretario General en el cumplimiento de sus funciones.

88. Su delegación observa que, al presentar el documento A/AC.182/L.72 relativo al mejoramiento entre la cooperación entre las Naciones Unidas y diversas organizaciones regionales, su autor subraya que las actividades de las organizaciones regionales deberían ajustarse a los propósitos y principios de la Carta. En el Comité Especial se han suscitado cuestiones de terminología y de relaciones jurídicas entre las organizaciones regionales y las Naciones Unidas. En el documento de trabajo se hace referencia a

/...

(Sr. Baker, Israel)

"organismos y acuerdos regionales", así como a "órganos regionales" y "organizaciones regionales". Dado que el Capítulo VIII de la Carta habla únicamente de "acuerdos u organismos regionales", parecería necesario definir con mayor claridad el concepto de organizaciones regionales, su relación con las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta y su relación con las Naciones Unidas.

89. Antes de determinar procedimientos regionales viables para hacer frente a las crisis por conducto de las organizaciones regionales, el Comité Especial tal vez desee examinar cuestiones tales como la universalidad y la igualdad en el seno de las organizaciones regionales y, dado que esos principios son componentes básicos de la Carta de las Naciones Unidas, tendrán que ser más o menos aplicables con respecto a las organizaciones regionales interesadas. Las Naciones Unidas es una organización intergubernamental universal, y debe darse a todos los Miembros iguales oportunidades para que participen plenamente en sus actividades. Las organizaciones regionales que podrían funcionar en cooperación con las Naciones Unidas de conformidad con el principio enunciado en el Artículo 52 de la Carta, según el cual sus actividades deben ser "compatibles con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas", deben tratar también de conseguir la participación de todos los Estados de la región geográfica de que se trate. Las actividades regionales encaminadas a la solución de controversias locales, el establecimiento de mecanismos regionales de seguridad o el establecimiento de redes de información sólo pueden conseguirse cuando se considere que todos los países de una región son partes iguales en ellos y los han aceptado plenamente. Su delegación confía en que se tendrá en cuenta el elemento de la universalidad y la igualdad en el seno de las organizaciones regionales en versiones revisadas del documento de trabajo y cuando sean examinadas éstas por el Comité Especial con miras a incluir los elementos del documento de trabajo en el marco previsto en el Capítulo VIII de la Carta.

90. En el cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, su delegación subrayó que la conciliación se diferenciaba del arbitraje y de la solución judicial en diversos aspectos, incluidos el carácter no vinculante de las recomendaciones del grupo de conciliación y el carácter flexible de este procedimiento. Es este último aspecto el que reviste principal importancia y conduce a los Estados a buscar la conciliación para la solución de controversias. A menos que se vean limitadas de otro modo por acuerdos anteriores, las partes en una controversia son libres de crear sus propios métodos de procedimiento para aplicar el proceso de conciliación, adaptándolos al caso concreto de que se trate. En la medida en que se menoscaba la flexibilidad, disminuye grandemente la probabilidad de que elija la conciliación. A este respecto, su delegación se pregunta cómo se vería afectada la flexibilidad si se adoptase un conjunto modelo de normas de conciliación, como las propuestas por Guatemala. Para que sean eficaces, las normas modelo deben incluir la idea de flexibilidad, proporcionar un conjunto de normas que los Estados puedan utilizar total o parcialmente y al que puedan añadir otras disposiciones según lo requieran las circunstancias. Es evidente que Guatemala, en su propuesta, ha sido consciente de la necesidad de preservar el elemento de flexibilidad. Al mismo tiempo, podría reforzarse el

/...

(Sr. Baker, Israel)

texto actual a este respecto para que los Estados no se viesen limitados al elegir la opción de la conciliación.

91. Los principios de la igualdad soberana de los Estados y de la universalidad de las Naciones Unidas todavía no se han aplicado plenamente en el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto. Israel, que se ha visto constreñido a ser miembro de un grupo regional compuesto de un solo Estado, ha deplorado repetidamente el desequilibrio de los órganos de la Asamblea General y de otros órganos del sistema de las Naciones Unidas. Las elecciones son de manera inevitable función de consideraciones políticas y las agrupaciones regionales se identifican claramente. En el contexto de la aplicación de las observaciones del Secretario General contenidas en su informe "Un programa de paz" acerca de la democracia en el sistema de las Naciones Unidas y la necesidad de la consulta, participación y compromiso más completos de todos los Estados, grandes y pequeños, en la labor de la Organización (A/47/277-S/24111, párr. 82), parecería aconsejable que el Comité Especial estudiara la posibilidad de dar un contenido a los principios de la igualdad soberana de los Estados y de la universalidad de las Naciones Unidas examinando otros sistemas de representación en órganos y organismos que garantizaran mejor la realización de esos principios.

92. La Srta. KETE (Côte d'Ivoire) dice que, en la declaración hecha pública al concluir la Reunión en la Cumbre del Consejo de Seguridad el 31 de enero de 1992, se instó a todos los Estados a que abordaran las fuentes no militares de inestabilidad en las esferas económica, social, humanitaria y ecológica. Cualesquiera que sean los medios utilizados, cuando se trate de fortalecer las Naciones Unidas, deben también examinarse esas cuestiones.

93. El documento de trabajo A/AC.182/L.72, titulado "Proyecto de declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones del sistema" (A/47/33, párr. 39), reviste gran importancia. El párrafo 4 del documento de trabajo, que refleja el párrafo 2 del Artículo 52 de la Carta, pide a los Estados que hagan todos los esfuerzos posibles para lograr el arreglo pacífico de las controversias de carácter local con ayuda de los organismos regionales antes de someterlas al Consejo de Seguridad. Mientras que en el párrafo 21 se dice que las organizaciones regionales deberán ocuparse de los aspectos políticos, económicos y humanitarios de la seguridad y del desarrollo de una amplia cooperación internacional, su delegación estima que debe hacerse hincapié en la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en esas cuestiones y no en su asignación exclusiva a organizaciones regionales. Por consiguiente, aprueba el enfoque reflejado en el informe del Secretario General "Un programa de paz", según el cual no sólo deben identificarse las situaciones de posible conflicto en la etapa más temprana posible y evitarse el peligro por medios diplomáticos, sino que deben también eliminarse las causas más profundas del conflicto, a saber, la desesperación económica, la injusticia social y la represión política (A/47/277-S/24111, párr. 15).

94. La Organización de la Unidad Africana está desempeñando una función importante en la solución del conflicto de Somalia, así como la

/...

(Srta. Kete, Côte d'Ivoire)

Comunidad Económica de los Estados del Africa Occidental en Liberia. En su 28° período de sesiones, la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA apoyó el principio de establecer un mecanismo para la prevención, gestión y solución de controversias en Africa.

95. En el párrafo 2 del documento de trabajo A/AC.192/L.73 relativo a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta se dice que esa asistencia promoverá la aplicación de sanciones al reducir el peligro de que terceros Estados gravemente afectados retiren su cooperación. Su delegación apoya esa idea y acoge también con satisfacción la recomendación del Secretario General de que el Consejo de Seguridad elabore un conjunto de medidas con la intervención de instituciones financieras y de otros componentes del sistema de las Naciones Unidas para aislar a los Estados de esas dificultades (A/47/277-S/24111, párr. 41).

96. Con respecto al proyecto de reglamento para la conciliación de controversias entre Estados presentado por Guatemala, su delegación recuerda que las Declaraciones de Manila de 1982 y 1988 se referían también a la solución pacífica de controversias. Convendría, pues, tener en cuenta esos textos y hacer un llamamiento a la voluntad política de los Estados para que los respetasen y los pusiesen en práctica.

Se levanta la sesión a las 18.30 horas.